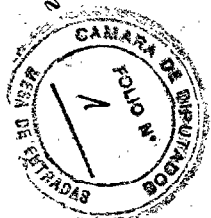




Dr. Camara de Diputados de la Nación



CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
15 AGO 2002	
SEC. 5	1991 HORAS

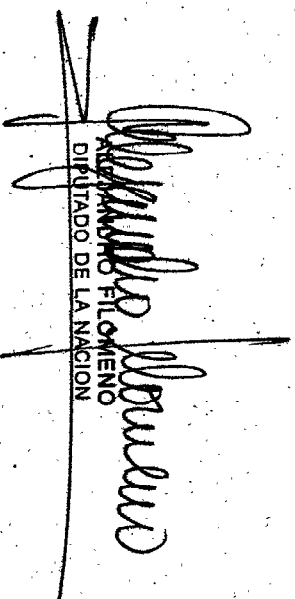
Buenos Aires, 29 de mayo de 2002

Sr.
Presidente de la HCD
Dr. Eduardo Camaño
S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley de autoría del diputado (mc) Juan Pablo Caffero, expediente número 0043-D-00 sobre modificación del artículo 198 del Código Civil, sobre igualdad de los derechos y los deberes del marido y la mujer en el matrimonio

Atte.-


ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — Agréguese al primer párrafo del artículo 198 del Código Civil el texto siguiente:

La mujer y el marido gozan de iguales derechos y tienen los mismos deberes durante el matrimonio. Ambos asumen en forma conjunta la dirección y el gobierno de la vida familiar y tienen por igual las responsabilidades del hogar y el cuidado de los hijos.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTO

Señor presidente:

La realidad actual de la familia argentina refleja el progresivo abandono del concepto de familia piramidal sobre el cual se asentó durante años toda la normativa concerniente al derecho de familia.

El tipo hispano-morisco de familia monogámica, edificada sobre la dirección del marido, jefe de la casa, ha sido paulatinamente suplantado en la práctica por el fortalecimiento del concepto de familia parental, donde ambos cónyuges participan de la toma de decisiones atinentes a la vida familiar, educación de los hijos, etcétera, compartiendo responsabilidades y derechos.

Con la incorporación de la mujer a la vida pública y como copartícipe a la par del hombre del mantenimiento familiar, ya no encuentra más cabida en la realidad de nuestras familias el concepto de que la esposa debe circunscribir su actividad al ámbito hogareño dejando al hombre el desempeño de actividades extrahogareñas y el reino del afuera del seno familiar.

Dicho cambio, obviamente, trae aparejada una reforma en la legislación a fin de que la norma guarde su vigencia y eficacia. La importancia de dicha modificación estriba no sólo en que la ley sea protectora de los derechos de la mujer, sino en que la